

**ANEXO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN
PARA EL CESFAM BARROS LUCO**

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a **08 DE JUNIO 2018**, comparece por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 70.962.500-4, representada legalmente por su Secretario General don **MARIO VARELA MONTERO**, abogado, chileno, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La Corporación"; y, por la otra, [REDACTED], [REDACTED], representada legalmente por don [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "La Empresa"; se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1- 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de educación, salud y cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, para un mayor beneficio de los habitantes de la comuna de San Miguel.

SEGUNDO: Que con fecha 09 de junio de 2017, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** e [REDACTED], celebraron un contrato de prestación de servicios consistente en servicios de mantención a efectuarse en el **Centro de Salud Familiar Barros Luco (CESFAM)**, denominado también como "El Cliente", ubicado en Calle Ángel Guarello N° 1319, comuna de San Miguel, de acuerdo a las cláusulas **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO** del referido contrato.

TERCERO: Que a contar del 10 de junio de 2018 las partes de mutuo acuerdo por este acto modifican el contrato individualizado en la cláusula anterior, **EXTENDIENDO SU VIGENCIA HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2019**, de acuerdo a la renovación automática contemplada en la cláusula **OCTAVO** del primitivo contrato.



CUARTO: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento para el Cesfam Barros Luco se mantienen inalterables, prevaleciendo lo aquí acordado en caso de incompatibilidad.

QUINTO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

La personería de don **TEÓFILO MATÍAS SILVA MONTENEGRO** para representar a [REDACTED] [REDACTED] consta en escritura pública de fecha 30 de julio de 2004, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 25307, número 18900, del año 2004.



SEXTO: El presente Anexo que forma parte integrante del Contrato de Prestaciones vigente entre la Corporación y la Empresa, se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa.



MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL

[REDACTED]